CONTRATO DE SUMINISTRO No: 184 DE 2016

PROCESO No: **SA16-246**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: RAUL GUTIERREZ MORA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO E INTERVENCIONES DE OBRAS PROPIAS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.

VALOR: $200.000.000

Entre los suscritos: **SORAYA TATIANA CACERES SANTOS**, identificada con C.C. No. 60.387.064 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918—9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), nombrada mediante resolución No. 000296 del 27 de Abril de 2016 expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **RAUL GUTIERREZ MORA,** identificado con C.C. 88.233.801, expedida en Cúcuta, propietario del establecimiento de comercio FERROELECTRICOS JOKERIN, conforme al Certificado de Matricula Mercantil del 02 de Mayo de 2016. Actividad Principal: Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, Equipo y materiales de fontanería y calefacción, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO E INTERVENCIONES DE OBRAS PROPIAS EN LA E.S.E-HUEM, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para el cumplimiento de su misión, la Institución debe garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la infraestructura y del mobiliario institucional, por tanto, cuenta con un plan de trabajo programado para dar cumplimiento al POA de recursos físicos, el PIA de subgerencia administrativa y el plan de desarrollo institucional que contempla el cumplimiento de diferentes estrategias y acciones en pro de la implementación efectiva del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud – SOGCS y el cumplimiento de los diferentes planes de mejoramiento. 2) Que la institución debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en torno a la habilitación de los servicios (Resolución 1441 de 2013), en el área de infraestructura, dotación, adecuación de áreas, por tanto, es necesario contar con disponibilidad de suministro de materiales. 3) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Artículo 8 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a INVITACION

PUBLICA MENOR CUANTIA. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante No. 000732 del 11 de Mayo de 2016, se adjudicó el contrato a RAUL GUTIERREZ MORA. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO E INTERVENCIONES DE OBRAS PROPIAS EN LA E.S.E- HUEM., cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, suministrando los bienes de manera eficiente, oportuna y desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES. 1) EL CONTRATISTA** se obliga a mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato. 3) Los productos requeridos serán verificados al momento de la entrega de los mismos, los cuales deben cumplir los requisitos técnicos exigidos, sin perjuicio de que posteriormente, advertidos vicios, defectos o fallas en general, se exija la reposición o modificación. 4) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 5) La entrega se deberá hacer en el almacén de la E.S.E HUEM ubicada en la AVENIDA. 11E No. 5AN-71 CUCUTA. 6) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **B. ESPECIFICAS-ESPECIALES.-** Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1) El contratista se obliga a anexar a la propuesta el catálogo de bienes. 2) El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 3) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los Ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas, en un tiempo no superior a 36 horas. 4) El contratista debe realizar el cambio de los artículos que presenten cualquier defecto o mala calidad dentro de las 72 horas siguientes al recibo del material en la institución, sin costo alguno para la Institución. Este cambio se hará por solicitud del auxiliar de bodega de la Institución o el supervisor del contrato. 5) El contratista debe contar con un stock de insumos que permita cubrir las necesidades de la institución en forma oportuna por el término que dure el contrato. 6) Los pedidos se realizarán de acuerdo al portafolio de servicios presentado por el contratista, previa solicitud escrita del supervisor y con el aval del subgerente administrativo; sin que en ningún caso se supere el valor del contrato. 7) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. **2.** Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. **3.** Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo, podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir

del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2016. El plazo de la vigencia contractual comprende el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, el cual corresponde a seis (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** incluido IVA., Los pagos se efectuaran dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrega del material a satisfacción, previa presentación de la factura mensual o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores, contenidos en el **portafolio de servicios aportado por el contratista**, el cual constituye para todos los afectos legales parte integral del presente contrato, conformado por los siguientes grupos:

GRUPO 1	VALOR
• Tubería y accesorios hidráulicos y sanitarios de todos los diámetros. • Acabados de obra, (enchape para muro, piso, pintura, drywall, entre otros) • Tubería EMT y accesorios de todos los diámetros. • Herramientas para construcción	$150.000.000
GRUPO 2	**VALOR**
• Balastos • Bombillos ahorradores • Breakers • Cable • Tomas hospitalarios • Tubo Slim	$50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $200.000.000	

PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2016, rubro: 21220101, denominación: Mantenimiento Hospitalario (Infraest.-Dotación); para cuyos fines se pidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 472 del 15/03/2016. **PARÁGRAFO TERCERO-** Los pagos se efectuaran dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrega del material a satisfacción, previa presentación de la factura mensual o documento equivalente y el cumplimiento de los requisitos de previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general,

todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	$40.000.000
2	CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	20%	$40.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: : Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa

como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o a quien el asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO**

CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. . Para constancia se firma en la Ciudad de San José de Cúcuta, **a los once (11) días del mes de Mayo de 2016.**

EL CONTRATANTE,

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Gerente (E)

EL CONTRATISTA,

RAUL GUTIERREZ MORA
Contratista

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Revisó: Paola Cornejo Carrascal, Abogado GABYS
Elaboró: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS